

## REGLAMENTO INTERNO

# Comité de auditoría

---

### Artículo 1° Composición y Mandato del Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría funcionará en forma colegiada con tres o más miembros según lo disponga el Directorio de la sociedad cada vez que determine su integración. El Directorio en cualquier momento puede determinar la modificación en su composición, sea por renuncia, licencia, incorporación o sustitución de cualquiera de sus miembros o por cualquier otra causa.

Las designaciones de dichos miembros recaerán sobre directores titulares que en su mayoría tengan condición de independientes respecto de la sociedad y de los accionistas de control conforme a los criterios que disponga la Comisión Nacional de Valores.

Los integrantes del Comité de Auditoría deben acreditar idoneidad suficiente para cumplir adecuadamente sus funciones. El mandato de cada uno de sus integrantes tendrá la misma extensión que el mandato fijado por el estatuto para los directores de la sociedad.

### Artículo 2° Reuniones - Perioricidad.

El Comité de Auditoría llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que se asentará las decisiones adoptadas en las reuniones que celebre con la firma de los presentes. El Comité de Auditoría se reunirá al menos con una frecuencia igual al mínimo exigido por las disposiciones legales vigentes para el Directorio o a requerimiento de cualquiera de sus integrantes y/o de cualquiera de los integrantes del Directorio y funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Cada miembro del Comité tendrá derecho a un voto.

El Comité de Auditoría podrá celebrar reuniones a distancia con los miembros presentes y/o con miembros comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras. Para establecer el quórum se computarán los miembros presentes y los miembros que se encuentren a distancia.

Los miembros del Comité de Auditoría podrán hacerse representar en las reuniones por otro miembro, mediante carta poder.

---

#### ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SAIC

Pasteur 4600, B1644MV, Victoria  
Buenos Aires, Argentina  
Tel: +54 11 4725-8000  
www.aluar.com.ar

#### SEDE SOCIAL

Marcelo T. de Alvear 590 3er. Piso  
C1058AAF, CABA, Argentina  
Tel: +54 11 4313-7593 • +54 11 4311-9026/5743  
R.P.C. Nro. 2534, L° 72, F° 151, T° "A" de Est. Nac., 26/06/1970



Los miembros del Directorio y los integrantes de la Comisión Fiscalizadora podrán asistir a las reuniones celebradas por el Comité, con voz , pero sin voto. El Comité por resolución fundada, podrá excluirlos de sus reuniones.

### Artículo 3°

#### Funciones del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría tendrá a su cargo las atribuciones y las obligaciones que surjan a su cargo del Régimen de Transparencia de Oferta Pública (dec. 677/01), de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2001), sus modificaciones y demás disposiciones complementarias de aplicación. Para el cumplimiento de sus funciones, podrá apoyarse en la gestión de la Gerencia de Auditoría Interna.

Serán funciones del Comité de Auditoría, entre otras, las siguientes:

- a) Supervisar el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno y de los sistemas Administrativo - Contables.
- b) Supervisar la aplicación de las políticas en materia de información sobre la gestión de riesgos de la sociedad.
- c) Verificar el cumplimiento de las normas de conducta estipuladas en el Código de Ética.
- d) Mantener informado al Directorio sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos internos.
- e) Recabar el asesoramiento de letrados y otros profesionales independientes y contratar sus servicios por cuenta de la sociedad.
- f) El Comité de Auditoría deberá elaborar un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al directorio y a la Comisión Fiscalizadora, dentro de los sesenta días corridos de iniciado el ejercicio.
- g) Emitir opinión fundada respecto de operaciones con partes relacionadas en los casos establecidos por el decreto 677/01. Emitir opinión fundada y comunicarla a las entidades autorreguladas toda vez que en la sociedad exista o pueda existir un supuesto de conflicto de intereses. Respecto a operaciones que las partes relacionadas efectúen con habitualidad, podrá emitirse opinión con carácter genérico, pero limitada a una vigencia en el tiempo que no podrá superar un año o el inicio de un nuevo ejercicio o a condiciones económicas predeterminadas.
- h) Opinar respecto de la propuesta del directorio para la designación de los auditores externos a contratar por la sociedad y velar por su independencia.
- i) Analizar los diferentes servicios prestados por los auditores externos e internos, y su relación con la independencia de éstos.

- j) Informar los honorarios facturados por los auditores externos exponiendo por separado aquellos correspondientes a las propias tareas de auditoría de aquellas y aquellos otros que correspondan a servicios especiales; incluidos en estos los destinados a otorgar confiabilidad a terceros.
- k) Proporcionar al mercado información completa respecto de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes.
- l) Opinar sobre la razonabilidad de las propuestas de honorarios y de planes de opciones sobre acciones de los directores y administradores de la sociedad que formule el órgano de administración.
- m) Opinar sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o valores convertibles en acciones, en caso de aumento de capital con exclusión o limitación del derecho de preferencia.
- n) Requerir la colaboración de las distintas áreas de la empresa con sus respectivas estructuras, las cuales deberán prestarle todo el apoyo y colaboración que fuere necesario.
- o) Solicitar toda la información que le sea menester con relación al punto precedente.
- p) Presentar al Directorio el presupuesto anual de gastos para su consideración.
- q) Requerir con la justificación pertinente los fondos necesarios para cumplir su cometido.
- r) Cumplir con todas aquellas obligaciones que le resulten impuestas por el reglamento interno, por el estatuto, así como las leyes y los reglamentos aplicables a la sociedad emisora.
- s) Emitir para su publicación con la frecuencia que determine, pero como mínimo en ocasión de la presentación y publicación de los estados contables anuales, un informe en el que de cuenta del tratamiento dado durante el ejercicio a las cuestiones de su competencia previstas en el artículo 15 del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública del Decreto No. 677/01.

#### Artículo 4° Plan de Capacitación

En cuanto al plan de capacitación de los integrantes del Comité de Auditoría se requerirá al personal perteneciente a las distintas áreas de la empresa, suministre información técnica relativa a las funciones y responsabilidades que se encuentren a cargo de cada una de ellas. Asimismo se participará en cursos, seminarios y/o conferencias relativos a las materias vinculadas al ejercicio de sus atribuciones y obligaciones.

#### Artículo 5° Modificaciones

El presente Reglamento Interno podrá ser modificado por el Comité de Auditoría, mediante resolución adoptada en reunión del cuerpo por mayoría de votos presentes.

---

#### ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SAIC

Pasteur 4600, B1644MV, Victoria  
Buenos Aires, Argentina  
Tel: +54 11 4725-8000  
www.aluar.com.ar

#### SEDE SOCIAL

Marcelo T. de Alvear 590 3er. Piso  
C1058AAF, CABA, Argentina  
Tel: +54 11 4313-7593 • +54 11 4311-9026/5743  
R.P.C. Nro. 2534, L° 72, F° 151, T° "A" de Est. Nac., 26/06/1970



